



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058 -2020-AMPI

ICA, 07 FEB. 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
10 FEB. 2020	
HORA	10:26
N° REG	0786
AMEX FOLIOS	

Visto: El Informe N° 062-2019-PPM-MPI, Proveído de la G.A.J. s/n de fecha 13 de enero del 2020, Denuncia N° 213-2020 y el Informe Legal N° 036-2020-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Publico Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo con sus antecedentes, en el cual se ha efectuado el exegesis jurídico del Expediente Administrativo N° 0867-2017, promovido por Ricardo Samuel Ditolvi Loyola sobre asignación de numeración municipal, seguido entre la Gerencia de Desarrollo Urbano en mérito del proceso 1549-2018, seguido ante el Primer Juzgado Civil de Ica, la Procuraduría Publica Municipal ha encontrado elementos de prueba y hechos reveladores que supondrían la comisión de ilícitos penales.

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 18° y 22° del Decreto Legislativo N° 1086- Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se ha procedido a formular la denuncia contra José Paul Quijandria Ramos, Javier Arturo Salcedo cabezas, Víctor Abraham Fernández Briceño y Diana Paola García Díaz, por la comisión del Delito contra la Administración Publica en la Modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora en los Actos Funcionales, previsto en el Art. 377° del Código Penal; asimismo contra Henry José Tipacti Aguado Y Quispe Alejos Alberto Antonio, por la presunta comisión del delito contra la Fe Publica previsto en la modalidad de Falsedad Genérica prevista en el Art. 438° del Código Penal y contra Ricardo Samuel Ditolvi Loyola por la presunta comisión del Delito de Fraude Procesal, previsto en el Art. 416 del Código penal, en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el Procurador Publico Municipal en vías de regularización solicita se emita el acto resolutorio para el Inicio de las acciones legales en relación de los hechos denunciados.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Publicas Municipales.

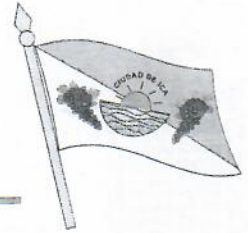
Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Publica Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 034-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, proceda a interponer en vías de regularización, interponer y continuar la denuncia contra José Paul Quijandria Ramos, Javier Arturo Salcedo cabezas, Víctor Abraham Fernández Briceño y Diana Paola García Díaz, por la comisión del Delito contra la Administración Publica en la Modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora en los Actos Funcionales, previsto en el Art. 377° del Código Penal; asimismo contra Henry José Tipacti Aguado Y Quispe Alejos Alberto Antonio, por la presunta comisión del delito contra la Fe Publica previsto en la modalidad de Falsedad Genérica prevista en el Art. 438° del Código Penal y contra Ricardo Samuel Ditolvi Loyola por la presunta comisión del Delito de Fraude Procesal, previsto en el Art. 416 del Código penal, en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incursa, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 058 Fecha: 07 FEB. 2020
Entidad: SGI

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 058 de Fecha: 07 FEB. 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

